



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 64

Anuncio 1260/2022

lunes, 4 de abril de 2022

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIONES

Diputación de Badajoz

Área de Recursos Humanos y Régimen Interior
Servicio de Administración de Recursos Humanos

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Área de Recursos Humanos y Régimen Interior
Servicio de Administración de Recursos Humanos
Badajoz
Anuncio 1260/2022

Bases de la convocatoria para la provisión de 6 plazas de Técnico/a Superior Jurídico/a

La Excm. Diputación Provincial de Badajoz, procede a la convocatoria pública de pruebas selectivas para proveer en propiedad plazas vacantes, conforme a las siguientes bases:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

La provisión por turno libre, mediante concurso-oposición de seis (6), plazas vacantes de funcionarios/as, de Técnico/a Superior Jurídico/a, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Superior, grupo A, subgrupo A1, de las cuales una plaza corresponde a la oferta de empleo público de la Diputación Provincial de Badajoz para el ejercicio 2019, aprobada mediante resolución del Presidente de fecha 3 de mayo de 2019 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura de fecha 23 de mayo de 2019, y cinco plazas a la oferta de empleo público de la Diputación Provincial de Badajoz para el ejercicio 2021, aprobada mediante resolución del Presidente de fecha 2 de diciembre de 2021 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura de fecha 20 de diciembre de 2021.

Segunda.- Publicidad.

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en la Oficina de atención a la ciudadanía y en la página web de la Diputación Provincial de Badajoz y, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

Tercera.- Requisitos.

Las personas aspirantes deberán cumplir los siguientes:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de este puesto, acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multidisciplinar competente. A estos efectos conforme establece el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se adoptarán para las personas con la condición de discapacitada que lo soliciten, las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad. En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de las personas aspirantes.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada/o para el ejercicio de las funciones públicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del citado Estatuto Básico del Empleado Público. En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitada/o o en situación equivalente ni haber sido sometida/o a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener del título de Grado en Derecho, Licenciado en derecho o equivalente, según lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, equivalencia o convalidación en su caso.
- f) Haber abonado la correspondiente tasa en concepto de derechos de examen a que se refiere la base

cuarta.

Los requisitos establecidos en esta base, deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo, y durante el período de nombramiento de empleada/o pública/o.

Cuarta.- Solicitudes.

a) El plazo para presentar la solicitud será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

b) Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán realizar la inscripción a través de la sede electrónica corporativa de la Diputación de Badajoz, para lo que deberán de disponer de certificado digital, mediante el trámite habilitado al efecto, disponible las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido, accesible en la siguiente dirección:

https://sede.dip-badajoz.es/portal/contenedor.do?det_cod=160&ent_id=10&idioma=1

(Trámite de Recursos Humanos y Régimen Interior: solicitud de admisión a pruebas selectivas).

Para facilitar dicho trámite se encuentra disponible el manual "Instrucciones para la tramitación electrónica de la solicitud de admisión a pruebas selectivas" en el tablón de empleo provincial, en la dirección: <https://www.dip-badajoz.es/empleo/templeo/>. La presentación de la solicitud, junto a la documentación que la acompaña, y la subsanación de las misma, en su caso, se realizará necesariamente por vía electrónica.

A la solicitud de admisión, únicamente se adjuntará la documentación que a continuación se indica:

- Liquidación de la tasa por derechos de examen, mediante el documento acreditativo de haber realizado su abono ("Autoliquidación modelo 040" en el caso de que el pago se realice a través del servicio de pago con tarjeta de la Diputación) y/o documentos para la justificación de la exención o bonificación del importe, en su caso.
- Documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso. En el caso de servicios prestados en la Diputación de Badajoz, se recabarán de oficio, debiendo marcarse "remisión a mi expediente personal" en la solicitud de admisión.
- Las personas que acrediten discapacidad, aportarán certificado acreditativo expedido por la Administración competente de tener una discapacidad igual o superior al 33%; y en el caso de solicitar petición concreta de adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo, adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente.

Cada documento que se adjunte a la solicitud, necesariamente se nombrará en mayúsculas, con los apellidos y nombre de la persona aspirante.

Para ser admitido/a al proceso selectivo, bastará con la declaración que incorpora la solicitud, por la que las personas aspirantes manifiestan bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados y que reúnen el resto de requisitos exigidos en la base tercera. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado en su caso, y cuando proceda, mediante la posterior aportación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la base décimo primera. La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. La Diputación Provincial de Badajoz se reserva el derecho de comprobar la documentación aportada, o solicitar aclaraciones o información adicional, cuando se considere necesario.

c) Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo, deberán abonar una tasa de examen por el importe que proceda, en función de la situación que acredite la persona aspirante según la tabla explicativa que se indica en este apartado.

Exenciones y bonificaciones.

- Estarán exentas del pago de esta tasa quienes formen parte de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, clasificadas de "categoría especial".
- También estarán exentas las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijas e hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- Se fija una bonificación del 50% del importe de la tasa para aquellas personas que formen parte de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, clasificadas de "categoría general".

Estas exenciones y bonificaciones deberán ser rogadas por la persona aspirante, indicándolo en su solicitud, acompañando a la misma copia de la documentación requerida.

Quienes manifiesten encontrarse en situación de desempleo, deberán acreditar dicha condición mediante la presentación de un informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Tasa derecho examen subgrupo A1	Tarifa general	Tarifa desempleada/o
	37,76 €	18,88 €
Familia numerosa "categoría general" (50%)	18,88 €	9,44 €
Familia numerosa "categoría especial"		Exentas
Víctima del terrorismo		Exentas

El abono se realizará mediante cualquiera de las siguientes formas:

- A través del servicio de pago con tarjeta de débito o crédito mediante autoliquidación, en la dirección: <https://esede.dip-badajoz.es/pagotarjeta/index.php?id=autoliquidacion>, disponible a cualquier hora del día, cualquier día de la semana, sin necesidad de disponer de certificado digital.

Con carácter general se seleccionará:

- Tipo Pago: Tasa derechos de examen subgrupos A1 y A2 tarifa general..
- Centro gestor: Recursos Humanos.
- Importe: 37,76 €.

Quienes manifiesten encontrarse en situación de desempleo, seleccionarán:

- Tipo Pago: Tasas derechos examen subgrupos A1 y A2, tarifa desempleado.
- Centro Gestor: Recursos Humanos.
- Importe: 18,88 €.

Quienes manifiesten encontrarse en otras circunstancias:

- Tipo Pago: Tasa derecho examen acceso función pública.
- Centro gestor: Recursos Humanos.
- Importe: (La persona aspirante deberá introducir manualmente la cantidad que corresponda por familia numerosa "categoría general" (18,88€) o la que se indica en la tabla explicativa, cuando concurren conjuntamente dicha circunstancia y situación de desempleo (9,44€)
- - O mediante ingreso de la cantidad que corresponda en la cuenta corriente: ES 49 - 2048 - 1299 - 8534 - 0000 - 0890, de la entidad Liberbank, indicando necesariamente el nombre y apellidos del aspirante, y el concepto: "Pruebas selectivas Técnico/a Superior Jurídico/a".

La presentación y pago de los derechos de examen no supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

d) La presentación de la solicitud, junto a la documentación que la acompaña, se realizará por vía electrónica, durante las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido, mediante el trámite habilitado al efecto a través de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz ubicada en la dirección

<https://sede.dip-badajoz.es/>, de conformidad con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 9.1.f de la Ordenanza reguladora del Procedimiento Administrativo Electrónico y del Registro Electrónico en la Diputación de Badajoz. Las personas interesadas aportarán al expediente los documentos adicionales que sean necesarios conforme a los modelos normalizados, que debidamente firmados por el órgano competente se digitalizarán e incorporarán junto con la solicitud electrónica. La Diputación Provincial de Badajoz podrá en cualquier momento requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos. Excepcionalmente, se podrá realizar la presentación en otro soporte, cuando una incidencia técnica debidamente acreditada haya imposibilitado el funcionamiento ordinario de los sistemas.

e) Quienes acrediten discapacidad deberán expresamente indicarlo en su instancia y aportar junto a la misma certificado acreditativo expedido por la Administración competente de tener una discapacidad igual o superior al 33%; asimismo, en su caso, deberán adjuntar informe del Centro de Atención a la Discapacidad en Extremadura, CADEX, u organismo equivalente que acredite la compatibilidad del aspirante para el desempeño de las tareas y funciones de las plazas. Dicho informe tendrá carácter no vinculante para la obtención del grado de «apto laboral» emitido por el Servicio de Prevención y Salud en el reconocimiento médico previsto. La Diputación podrá recabar informes complementarios para determinar la capacidad funcional del aspirante para las funciones habitualmente desarrolladas por los funcionarios integrados en las plazas objeto de las presentes bases.

Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con las demás personas aspirantes. El Tribunal de Selección, a la vista de las solicitudes presentadas y tras recabar los informes que correspondan, concederá o denegará las adaptaciones de tiempos y medios solicitadas, aplicando la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Para la concesión o denegación de las solicitudes de adaptación, se tendrá en cuenta que las mismas no deberán desvirtuar el contenido del ejercicio, ni implicar reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible para superar el proceso selectivo, así como que la adaptación guarde relación directa con el formato del ejercicio a realizar.

Quinta.- Admisión.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el tablón de anuncios de la Oficina de atención a la ciudadanía y en la página web de la Diputación de Badajoz <https://www.dip-badajoz.es/empleo/templeo/>, se hará pública la lista completa de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación del plazo de subsanación previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La subsanación deberá realizarse por vía electrónica. Para ello, en la sede electrónica corporativa de la Diputación de Badajoz se deberá acceder, durante el plazo de subsanación, al trámite habilitado al efecto en el que se adjuntará la documentación oportuna en función de la causa de exclusión:

https://sede.dip-badajoz.es/portal/contenedor.do?det_cod=160&ent_id=10&idioma=1

(Trámite de Recursos Humanos y Régimen Interior: subsanación de la solicitud de admisión a pruebas selectivas).

Finalizado el plazo de subsanación, se publicará resolución elevando a definitiva la lista provisional con la inclusión de las personas aspirantes que fueron excluidas y que hayan subsanado errores u omisiones, determinando lugar, fecha y hora de inicio de los ejercicios y los componentes del Tribunal de Selección.

Cuantos actos se deriven del desarrollo de la convocatoria serán objeto de publicación en la Oficina de atención a la ciudadanía de la Diputación de Badajoz, así como en la página web de la misma. A efectos de cómputo de plazos, regirá la fecha de publicación del correspondiente anuncio en la Oficina de atención a la ciudadanía de la Diputación.

Sexta.- Tribunal Calificador.

Estará integrado por cinco miembros (una Presidencia, tres Vocalías y una Secretaría), designándose igual número de suplentes. En la designación de las personas integrantes deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres observándose, en cualquier caso, el mínimo del 40% de representación de cada sexo. Quienes formen parte del Tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser personal funcionario/a de carrera y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada. A sus deliberaciones pueden asistir como observador/a una persona representante por cada organización sindical con representación en la Diputación de Badajoz. Las y los miembros en que concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento comunicándolo a la autoridad convocante, pudiendo

ser recusadas por las personas aspirantes admitidas. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o, en su caso, suplentes. En ausencia de la Presidencia, le sustituirá la Vocalía presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por ese orden. Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidencia, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal de Diputación o de otras administraciones públicas, que colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del Tribunal.

Séptima.- Sistema selectivo.

El proceso de selección será el de concurso-oposición. Constará de las siguientes fases: fase de oposición, fase de concurso y fase de periodo de prácticas. Solamente se valorará la fase de concurso a aquellas personas aspirantes que previamente superen la fase de oposición.

a) Fase de oposición (hasta un máximo de 30 puntos). Constará de tres pruebas o ejercicios, independientes y eliminatorios entre sí:

1. Primer ejercicio (10 puntos máximo): Prueba teórica, tipo test, consistente en contestar en un máximo de ciento veinte minutos, un cuestionario de cien preguntas, más cinco de reserva, con tres respuestas alternativas, de las cuales solo una de ellas será la correcta, basadas en el temario anexo, 50 de ellas relativas a los temas del bloque I (temas 1 a 29) y 50 a los del bloque II (temas 30 a 97).

Cada respuesta correcta sumará 0,1 puntos y cada respuesta incorrecta restará 0,05 puntos, no puntuando ni penalizando las preguntas no contestadas.

Finalizado el ejercicio, las personas que lo han realizado, podrán impugnar preguntas o reclamar contra las respuestas dadas por correctas, mediante escrito dirigido al Tribunal de Selección en un plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la plantilla de respuestas en la Oficina de atención a la ciudadanía y en su página web. Si el Tribunal Calificador estimara alguna de las reclamaciones, se publicará una nueva plantilla de respuestas en dicha web antes de la publicación del listado de aspirantes que superen la prueba.

2. Segundo ejercicio (10 puntos máximo): Consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de tres horas, tres preguntas de carácter general, de entre cinco propuestas por el Tribunal, pertenecientes a las materias del temario anexo, bloque II (temas 30 a 97), aunque puedan no atenerse a epígrafe concreto del mismo.

3. Tercer ejercicio (10 puntos máximo): práctico, consistirá en contestar a tres supuestos prácticos, de entre cinco propuestos, relacionados con el temario anexo, bloque II (temas 30 a 97), durante un tiempo máximo de tres horas, en los que deberán acreditarse los conocimientos que se posean en referencia a la plaza objeto de la convocatoria.

En los ejercicios de la segunda y tercera prueba se valorarán: los conocimientos generales, la claridad y orden de ideas, y la capacidad de expresión y síntesis. Se calificarán con la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a dos puntos. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en dos o más puntos, solo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

Determinación de la puntuación: los ejercicios que constituyen la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio entre sí y su calificación se determinará por el Tribunal otorgando un máximo de diez puntos a cada uno de ellos, debiendo obtener al menos una puntuación de cinco puntos para superar cada ejercicio.

El temario está recogido en el anexo I a la presente convocatoria. La normativa que expresamente se cita se considerará referida a aquella otra que pueda ser aprobada y la sustituya. En todo caso, deberá exigirse por el Tribunal de Selección, la normativa vigente el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El orden de actuación en aquellas pruebas que no puedan realizarse conjuntamente será el alfabético, comenzando por la persona aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra la letra "V" de conformidad con la resolución de 23-06-2021 de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública (BOE de 28-06-2021).

El desarrollo del proceso selectivo podría ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases, incluida la realización de ejercicios, con cualquier otro que se estén celebrando en, la Diputación de Badajoz, sus Organismos Autónomos o Consorcios.

b) Fase de concurso (hasta un máximo de 6 puntos): Por servicios prestados en la Administración Pública en plaza igual a la ofertada, se concederán 0,1 puntos por mes de servicio efectivo, computándose hasta un máximo de sesenta meses, acumulando todos los periodos y despreciándose la fracción final resultante

inferior al mes.

Los servicios prestados en la Diputación de Badajoz, se recabarán de oficio, debiendo marcarse "remisión a mi expediente personal" en la solicitud de participación. Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante la aportación por la persona interesada de certificación expedida por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos y cualquier otra documentación justificativa de los servicios prestados.

Los méritos se computarán hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. El Tribunal de Selección se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, o solicitar cuantas aclaraciones o información adicional, cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

c) La calificación total se obtendrá por suma de las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios y en la fase de concurso, hasta un máximo de treinta y seis puntos, (oposición treinta puntos máximo y concurso seis puntos máximo). En caso de empate, se resolverá por la mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio; si aún persistiese, la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio, a continuación, la obtenida en el tercer ejercicio y, por último, si aún persistiese dicho empate, se resolverá por sorteo. Para superar el proceso selectivo deben aprobarse todos los ejercicios que integran la convocatoria.

d) Fase de periodo de prácticas: Se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la base décimo segunda de la convocatoria.

Octava.- Desarrollo del proceso selectivo.

Con carácter general, las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditada, que deberá ser comunicada al Tribunal con suficiente antelación, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, adjuntando informe médico que lo demuestre, de modo que sea valorada y la persona pueda ser convocada con posterioridad.

La situación de la aspirante quedará condicionada a la finalización de dicha causa y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso en tiempos razonables. En todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, realizándose un solo ejercicio común para todas estas situaciones.

Novena.- Calendario.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución en el plazo máximo de 2 meses, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, señalando un plazo de 10 días para la subsanación de defectos y reclamaciones.

En el término de 15 días desde que finalice el plazo de subsanación, se dictará resolución por la que se aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, la composición del Tribunal y el lugar, fecha y hora del primer ejercicio.

El inicio del procedimiento de selección tendrá lugar, antes de que transcurran 6 meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. El plazo máximo de resolución de las pruebas selectivas, no será superior a 12 meses.

El calendario estará siempre sujeto a acontecimientos imprevisibles y causas de fuerza mayor.

Décima.- Lista de espera.

Concluido el proceso selectivo y derivado del mismo, se procederá a confeccionar una lista de espera o bolsa de trabajo para el nombramiento de personas interinas o contratación laboral para plazas como la que es objeto la presente convocatoria, integradas por las y los aspirantes que no han conseguido la plaza convocada, pero al menos, hayan superado el primer ejercicio del procedimiento de selección.

El orden de aspirantes en la lista de espera se establecerá aplicando sucesivamente los criterios que dispone el artículo 5.- "Orden de prelación" del Reglamento de funcionamiento de las bolsas de trabajo de la Diputación Provincial de Badajoz y

sus Organismos Autónomos.

Se podrán constituir, en casos de urgencia y por situaciones extraordinarias, una "bolsa de trabajo transitoria" con los/as aspirantes que hubieran superado el primer ejercicio de la oposición en el marco del procedimiento selectivo en curso, sin perjuicio de la continuidad del proceso selectivo. Dicha bolsa de trabajo tendrá carácter provisional y será sustituida por la nueva bolsa de trabajo que se constituya una vez finalizado el proceso selectivo en curso.

Décimo primera.- Resolución de la convocatoria y presentación de documentos.

Una vez finalizadas todas las pruebas y valorada la fase de concurso, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación y remitirá al órgano convocante, una propuesta para el nombramiento como funcionaria o funcionario en prácticas en las plazas convocadas, de quienes haya obtenido la mayor puntuación total. No se podrá proponer el acceso a la condición de funcionaria o funcionario de carrera de un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos que contravengan esta limitación.

Las personas seleccionadas deberán presentar en el Área de Recursos Humanos y Régimen Interior de Diputación de Badajoz, dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se haga pública la relación de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) DNI o del documento acreditativo de la identidad.
- c) Titulación académica exigida o resguardo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el servicio, expedido por facultativo competente y en modelo oficial. Dicho informe tendrá carácter no vinculante para la obtención del grado de «apto laboral» que será emitido por el Servicio Médico de Diputación de Badajoz, en reconocimiento médico que se realice al efecto.
- f) En su caso, certificado oficial que acredite discapacidad, dictamen técnico facultativo e informe que acredite la compatibilidad del aspirante para el desempeño de las tareas y funciones de las plazas. Tratándose de copias simples ya aportadas, se le requerirá al interesado, la exhibición del documento original para su cotejo.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios/as estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de quien dependan, acreditando cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, las personas opositoras propuestas no presentasen sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombradas, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso oposición. En este caso, la Presidencia del Tribunal formulará propuesta a favor de los que habiendo superado todas las pruebas tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

La Diputación de Badajoz se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, o solicitar aclaraciones o información adicional, cuando se considere necesario.

Aprobada la propuesta de nombramiento y acreditados los requisitos exigidos, las personas opositoras nombradas deberán tomar posesión como funcionarios/as en prácticas en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento. Aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, decaerán en todos sus derechos a ocupar la plaza.

Décimo segunda.- Fase de periodo de prácticas.

En este periodo, los funcionarios/as en prácticas realizarán funciones propias del puesto de trabajo al que aspiran, adscritos a un Área donde existan puestos vacantes correspondientes a las plazas ofertadas, donde se someterán a un periodo de tres meses de prácticas. Durante el tiempo de duración de esta fase de prácticas las personas aspirantes compaginarán el desempeño de las funciones con la formación teórica. Durante el periodo de estas prácticas evaluables, se realizará el seguimiento necesario de la actuación de las aspirantes para constatar las aptitudes y actitudes personales respecto al ejercicio de sus funciones, estableciéndose para ello los controles necesarios para su evaluación. Al finalizar el periodo de prácticas, la Dirección del Área en que se han realizado las prácticas, a propuesta de la Jefatura de Servicio correspondiente, emitirá un informe motivado sobre el trabajo realizado en este periodo de prácticas con la calificación de "apta" o "no apta",

según proceda. Las personas aspirantes funcionarias en prácticas que no superen el período de prácticas por haber obtenido la calificación de "no apta" perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios/as. No obstante, quienes no pudieran realizar el periodo de prácticas por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad. Durante el tiempo que las personas aspirantes permanezcan nombradas como funcionarias en prácticas tendrán derecho a ser retribuidas. Quedan exentas de realizar esta fase aquellas personas aspirantes que acrediten una antigüedad mínima de un año de servicios prestados en la Administración convocante.

Décimo tercera.- Nombramiento de funcionarias o funcionarios de carrera.

Quienes hayan obtenido la clasificación de apto o apta en el periodo de prácticas, tomarán posesión como funcionaria o funcionario de carrera en el plazo máximo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que les sea notificado el nombramiento. Adquirida la condición de funcionario/a les será de aplicación la normativa sobre incompatibilidades contenida en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Décimo cuarta.- Legislación.

A la presente convocatoria le será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre; la Ley 40/2015, de 1 de octubre; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; la Ley 13/2015, de 8 de abril y el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que no contradigan al Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; las bases de la convocatoria y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Décimo quinta.- Protección de datos de carácter personal.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, el tratamiento de los datos de carácter personal es necesario en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

a) Información sobre protección de datos.

- Responsable.

- Diputación Provincial de Badajoz.
- Delegado de Protección de Datos
- 924 212 237 dpd@dip-badajoz.es
- C/ Obispo San Juan de Rivera, 6. 06071 Badajoz

- Finalidad del tratamiento:

- La finalidad del tratamiento es la de gestionar y tramitar la participación en la convocatoria de las pruebas selectivas, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, con el fin de analizar la idoneidad de los candidatos. No se emplearán los datos para decisiones automatizadas.

- Legitimación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Personas destinatarias de cesiones o transferencias:

- Podrán realizarse las cesiones de sus datos a otras administraciones públicas relacionadas con su solicitud y las previstas por la ley.

b) Derechos de las personas interesadas:

Tiene derecho al ejercicio de los derechos de Información, Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación, Portabilidad y Oposición. Puede ejercer sus derechos mediante correo postal a la atención del Delegado de

Protección de Datos a la dirección: Calle Felipe Checa 23 - 06071 Badajoz, correo electrónico a jvion@dip-badajoz.es o dirigiéndose al personal de atención al ciudadano/a. Puede consultar la "Información adicional" y detallada sobre protección de datos personales en nuestra página web: www.dip-badajoz.es. Se le informa, además, de su derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos: www.aepd.es) cualquier hecho que considere una violación de sus derechos en relación a sus datos personales.

La publicidad de los diferentes listados que se deriven del procedimiento y que sean objeto de exposición pública, contendrán los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad y se mantendrán hasta la finalización del presente proceso selectivo y durante el tiempo adicional necesario para el ejercicio de las reclamaciones o recursos. Tan sólo se publicarán los datos necesarios para que la persona interesada conozca el resultado de su solicitud, de conformidad con la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018. Los mencionados listados incorporarán una cláusula advirtiendo que contienen datos de carácter personal, que se ajustan a la legislación actual en materia de protección de datos y que su única finalidad es la de dar publicidad a la correspondiente fase del procedimiento de selección de que se trate y de notificación, en su caso, a quienes participan.

Décimo sexta.- Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referente a la interpretación de las presentes bases y su desarrollo.

Décimo séptima.- Impugnación.

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz en el plazo de seis meses.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Badajoz, a 30 de marzo de 2022.- La Vicepresidenta Segunda, Portavoz y Diputada Delegada del Área de RR.HH. y R.I., P.D. 05/07/2019 (BOP 08/07/2019), Virginia Borrallo Rubio.

Anexo I. TEMARIO
BLOQUE I

DERECHO CONSTITUCIONAL. DERECHO COMUNITARIO. DERECHO AUTONÓMICO.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978 (I): Características. Estructura. Título Preliminar. Título I: De los derechos y deberes fundamentales: de los españoles y los extranjeros; derechos y libertades; de los principios rectores de la política social y económica; de las garantías de las libertades y derechos fundamentales; de la suspensión de los derechos y libertades.

Tema 2.- La Constitución Española de 1978 (II): Título III: De las Cortes Generales. Capítulo Primero: De las Cámaras. Capítulo Segundo: De la elaboración de Leyes. Título VI: Del Poder Judicial.

Tema 3.- La Constitución Española de 1978 (III): Título VIII. De la Organización Territorial del Estado; Título IX: El Tribunal Constitucional; Título X: La Reforma Constitucional.

Tema 4.- Las instituciones de la Unión Europea: el Parlamento Europeo, el Consejo Europeo, el Consejo de la Unión Europea, La Comisión y El Tribunal de Justicia. El Comité de las Regiones Comunitarias. Derecho derivado: Reglamentos, Directivas y Decisiones.

Tema 5.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Disposiciones generales. Derechos, deberes y principios rectores. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las instituciones de Extremadura.

Tema 6.- Ley 4/2013 de 21 de mayo de Gobierno Abierto de Extremadura: Ámbito y principios generales. Administración Abierta. Del Buen Gobierno.

Tema 7.- Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales. Integración de la perspectiva de Género en las Políticas Públicas. Violencia de Género: Derechos de las mujeres en situaciones de violencia de género a la atención integral y efectiva. El II Plan de Igualdad de la Diputación Provincial de Badajoz 2019-2023.

TEORÍA GENERAL DEL DERECHO. DERECHO PÚBLICO.

Tema 8.- El Ordenamiento Jurídico. Concepto y estructura. Fuentes del Derecho. Relaciones entre el ordenamiento estatal y ordenamientos autonómicos.

Tema 9.- La Ley. Teoría General. Leyes Orgánicas y ordinarias. Disposiciones del Gobierno con fuerza de Ley: Decretos-Leyes y Decretos Legislativos. Las leyes de las Comunidades Autónomas.

Tema 10.- El Reglamento: Concepto, caracteres, naturaleza y clases. Fundamento de la potestad reglamentaria. Límites de los reglamentos. Procedimientos para la elaboración de disposiciones de carácter general. Órganos con potestad reglamentaria. Control de los reglamentos.

Tema 11.- Relaciones entre Entes territoriales: ámbito que comprende. La distribución de competencias. Descentralización administrativa. La autonomía local. Tutela administrativa. Tutela de las corporaciones locales y sus formas de ejercicio.

Tema 12.- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (I): Título I, Del orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Título II, Las partes. Título III, Objeto del recurso contencioso-administrativo.

Tema 13.- Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (II): Título IV, Procedimiento contencioso-administrativo.

Tema 14.- Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (III): Título V, Procedimientos especiales. Título VI, Disposiciones comunes a los títulos IV y V.

Tema 15.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (I): Disposiciones generales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas.

Tema 16.- Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (II): Disposiciones aplicables a tratamientos concretos. Responsable y encargado del tratamiento.

Tema 17.- Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (III): Autoridades de protección de datos. Procedimientos en caso de posible vulneración de la normativa de protección de datos. Régimen sancionador. Garantía de los derechos digitales. Disposiciones.

ADMINISTRACIÓN LOCAL.

Tema 18.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (I): Disposiciones generales. El municipio: Territorio y población; Organización; Competencias.

Tema 19.- Ley de las Bases del Régimen Local (II): La Provincia: Organización; Competencias. Otras entidades locales.

Tema 20.- Ley de las Bases del Régimen Local (III): Disposiciones comunes a las Entidades locales: Régimen de funcionamiento; Relaciones interadministrativas; Impugnación de actos y acuerdos y ejercicio de acciones; Información y participación ciudadanas; Estatuto de los miembros de las Corporaciones locales.

Tema 21.- Ley de las Bases del Régimen Local (IV): Bienes, actividades y servicios, y contratación; Personal al servicio de las Entidades locales; Haciendas Locales.

Tema 22.- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (I): Título Preliminar, Disposiciones Generales; Título I, Estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales; Título II: Organización necesaria de los Entes Locales territoriales.

Tema 23.- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (II): Título III, Funcionamiento de los Órganos necesarios de los Entes locales territoriales; Título IV, De la organización complementaria de los Entes Locales Territoriales.

Tema 24.- La estructura orgánica de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz: Áreas; Servicios; Patronatos; Organismos Autónomos; Consorcios.

Tema 25.- Texto refundido consolidado del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Badajoz.

Tema 26.- Estatutos del Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación de Badajoz (texto consolidado, 2014).

Tema 27.- Estatutos del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Excm. Diputación de Badajoz, PROMEDIO (texto consolidado 2021).

Tema 28.- Estatutos del Consorcio para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios en la Provincia de Badajoz, CPEI (texto consolidado 2021).

Tema 29.- Estatutos del Patronato Provincial de la Escuela de Tauromaquia de la Diputación de Badajoz (texto consolidado 2019).

BLOQUE II DERECHO ADMINISTRATIVO.

Tema 30.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Estructura. Disposiciones generales. Los interesados en el procedimiento.

Tema 31.- Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): La actividad de las Administraciones Públicas.

Tema 32.- Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): Los actos administrativos.

Tema 33.- Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (IV): Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

Tema 34.- Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (V): La revisión de los actos en vía administrativa. La iniciativa legislativa y la potestad de dictar reglamentos y otras disposiciones.

Tema 35.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (I): Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público: Disposiciones generales; De los órganos de las Administraciones Públicas.

Tema 36.- Ley de Régimen Jurídico del Sector Público (II): Principios de la potestad sancionadora; De la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas; Funcionamiento electrónico del sector público; De los convenios.

Tema 37.- Ley de Régimen Jurídico del Sector Público (III): Administración General del Estado: Órganos territoriales. Organización y funcionamiento del sector público institucional: De los consorcios. Relaciones interadministrativas.

Tema 38.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (I): Título Preliminar, Disposiciones generales. Libro primero, Título I, Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: Racionalidad y consistencia de la contratación del sector público; Libertad de pactos y contenido mínimo del contrato; Perfección y forma del contrato.

Tema 39.- Ley de Contratos del Sector Público (II): Libro primero, Título I, Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: Régimen de invalidez; Del recurso especial.

Tema 40.- Ley de Contratos del Sector Público (III): Libro primero, Título II, Partes en el contrato.

Tema 41.- Ley de Contratos del Sector Público (IV): Libro primero, Título III: Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Título IV: Garantías exigibles en la contratación del sector público.

Tema 42.- Ley de Contratos del Sector Público (V): LIBRO SEGUNDO, Título I. Disposiciones generales: Sección 1.ª De la preparación de los contratos de las Administraciones Públicas; Sección 2.ª De la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas: Normas generales; Procedimiento abierto; Procedimiento restringido; Procedimientos con

negociación. Sección 3.ª De los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos.

Tema 43.- Ley de Contratos del Sector Público (VI): LIBRO SEGUNDO, Título II. De los distintos tipos de contratos de las Administraciones Públicas: Del contrato de obras; Del contrato de concesión de obras; Del contrato de concesión de servicios.

Tema 44.- Ley de Contratos del Sector Público (VII): LIBRO SEGUNDO, Título II. De los distintos tipos de contratos de las Administraciones Públicas: Del contrato de suministro; Del contrato de servicios. Competencias y Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales.

URBANISMO.

Tema 45.- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana: Antecedentes. Disposiciones generales. Condiciones básicas de igualdad en los derechos y deberes constitucionales de los ciudadanos. Bases del régimen del suelo, reglas procedimentales comunes y normas civiles.

Tema 46.- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (I): Antecedentes. Estructura. Exposición de motivos. Disposiciones Generales. Disposiciones Adicionales. Disposiciones Transitorias. Disposiciones Derogatorias. Disposiciones Finales. Clasificación del Suelo.

Tema 47.- Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (II): La ordenación territorial y urbanística: Criterios de ordenación; La ordenación territorial: Instrumentos de ordenación Territorial General. Instrumentos de ordenación territorial de desarrollo; Instrumentos de intervención directa; Ordenación Sectorial.

Tema 48.- Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (III): La ordenación urbanística: Disposiciones generales; Instrumento de planeamiento general; Instrumentos complementarios del planeamiento; Instrumentos de desarrollo del planeamiento; Normas comunes de los procedimientos.

Tema 49.- Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (IV): Régimen del Suelo: Normas comunes a todas las clases; Régimen del Suelo Rústico; Régimen del suelo Urbano y Urbanizable. Aprovechamiento urbanístico en el suelo urbano y urbanizable.

Tema 50.- Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (V): La ejecución del planeamiento: Disposiciones generales: La actividad de ejecución; Sujetos de la actividad pública y privada. Las actuaciones sistemáticas de nueva urbanización o reforma: Disposiciones generales; Los sistemas de ejecución en régimen de gestión directa; Los sistemas de ejecución en régimen de gestión indirecta. Actuaciones simplificadas de nueva urbanización o reforma. Otras formas de ejecución del planeamiento: Ejecución de los sistemas generales; La expropiación forzosa asistemática; La ocupación directa y la permuta forzosa.

Tema 51.- Ley ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (VI): Instrumentos y técnicas para la gestión urbanística: Los programas de ejecución; Agente urbanizador; Los proyectos de urbanización.

Tema 52.- Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (VII): Instrumentos de equidistribución en el suelo objeto de obras de urbanización. Instrumentos de equidistribución en el suelo urbanizado. Los patrimonios públicos de suelo.

Tema 53.- Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (VIII): La actividad edificatoria. Procedimientos de control de actuaciones urbanísticas: Licencias urbanísticas; Comunicaciones urbanísticas previas.

Tema 54.- Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (IX): Protección de la legalidad urbanística: Medidas de reacción ante actuaciones ilegales; Inspección urbanística; Régimen sancionador.

Tema 55.- Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (I): Disposiciones generales. Clasificación del suelo. La ordenación territorial y urbanística. Régimen del suelo.

Tema 56.- Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (II): La ejecución del planeamiento. Los patrimonios públicos de suelo. La actividad edificatoria. Protección de la legalidad urbanística. Disposiciones adicionales.

Tema 57.- Acceso al Registro de la Propiedad de las actuaciones urbanísticas. Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Tema 58.- Delitos sobre la ordenación del territorio y el urbanismo. Delitos sobre el patrimonio histórico. Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente.

Tema 59.- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Disposiciones generales. Evaluación y gestión de la calidad del aire. Prevención y control de las emisiones. Planificación. Instrumentos de fomento de la protección de la atmósfera. Control, inspección, vigilancia y seguimiento. Régimen sancionador. Disposiciones adicionales: Régimen sancionador relativo a comercio internacional e intracomunitario. Actividades e instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y de la legislación autonómica. Instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero. Contaminación lumínica. Ley de movilidad sostenible.

Tema 60.- Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa (I): Principios Generales. Procedimiento general.

Tema 61.- Ley sobre expropiación forzosa (II): Procedimientos especiales. Indemnizaciones por ocupación temporal y otros daños. Garantías jurisdiccionales.

HACIENDA. BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES

Tema 62.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (I): Estructura. Título preliminar. Título I: Recursos de las Haciendas Locales.

Tema 63.- Ley Reguladora de las Haciendas Locales (II): Título II, Recursos de los municipios: Enumeración; Tributos propios: Tasas; Contribuciones especiales; Impuestos: Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Impuesto sobre Actividades Económicas. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Tema 64.- Ley Reguladora de las Haciendas Locales (III): Título II, Recursos de los municipios: Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras; Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Cesión de recaudación de impuestos del Estado. Participación de los Municipios en los tributos del Estado. Precios públicos. Prestación personal y de transporte.

Tema 65.- Ley Reguladora de las Haciendas Locales (IV): Título III, Recursos de las provincias.

Tema 66.- Ley Reguladora de las Haciendas Locales (V): Título VI, Presupuesto y gasto público: De los presupuestos.

Tema 67.- Ley Reguladora de las Haciendas Locales (VI): Título VI, Presupuesto y gasto público: De la tesorería de las entidades locales; De la contabilidad; Control y fiscalización.

Tema 68.- El Presupuesto de la Diputación de Badajoz: Estructura y contenido. Bases de ejecución presupuestaria de la Diputación de Badajoz: Capítulo I, Normas Generales: Principios generales, normativa y ámbito de aplicación; Del presupuesto general.

Tema 69.- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (I): Concepto y clasificación de los bienes; Del patrimonio de las Entidades Locales; Conservación y tutela de bienes.

Tema 70.- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (II): Disfrute y aprovechamiento de los bienes; Enajenación; Del desahucio por vía administrativa.

FUNCIÓN PÚBLICA. RELACIONES LABORALES

Tema 71.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, por razón de violencia de género y para las víctimas de terrorismo y sus familiares directos. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

Tema 72.- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura (I): Objeto, principios rectores y ámbito de aplicación. Órganos competentes en materia de función pública. Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Extremadura.

Tema 73.- Ley de Función Pública de Extremadura (II): Ordenación y estructura de los recursos humanos. Derechos y deberes.

Tema 74.- Ley de Función Pública de Extremadura (III). Derecho a la negociación colectiva, representación, participación institucional. Derecho de reunión. Adquisición y pérdida de la condición de empleado público. Promoción profesional y evaluación del desempeño.

Tema 75.- Ley de Función Pública de Extremadura (IV). Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.

Tema 76.- Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado.

Tema 77.- Delitos contra las administraciones públicas: Prevaricación de los funcionarios públicos y otros comportamientos injustos. Abandono de destino y de la omisión del deber de perseguir delitos. Desobediencia y denegación de auxilio. Infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos.

Tema 78.- Cohecho. Tráfico de influencias. Malversación. Fraudes y exacciones ilegales. Negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y de los abusos en el ejercicio de sus funciones.

Tema 79.- Régimen retributivo de los funcionarios locales: Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

Tema 80.- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Tema 81.- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 82.- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (I): Título I: De la relación individual de trabajo. Capítulo I: Disposiciones generales.

Tema 83.- Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (II): Título I: De la relación individual de trabajo. Capítulo II: Contenido del contrato de trabajo.

Tema 84.- Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (III): Título I: De la relación individual de trabajo. Capítulo III: Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo. Capítulo IV: Faltas y sanciones de los trabajadores. Capítulo V: Plazos de prescripción.

Tema 85.- Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (IV): Título II: De los derechos de representación colectiva y de reunión de los trabajadores en la empresa.

Tema 86.- Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (V): Título III: De la negociación colectiva y de los convenios colectivos.

Tema 87.- El proceso laboral. Naturaleza y principios que lo informan. Extensión y límites de la jurisdicción laboral. Órganos jurisdiccionales. Demanda. Juicio. Sentencia.

Tema 88.- Modalidades procesales. Examen particular de los siguientes: Despidos y sanciones; salarios de tramitación; conflictos colectivos. Impugnación de convenios colectivos. Tutela de los derechos de libertad sindical. Extinción del contrato por causas objetivas y otras causas. Vacaciones. Materia electoral. Clasificación profesional. Movilidad geográfica y modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo. Permisos por lactancia y reducción de jornada por motivos familiares. Audiencia al demandado rebelde.

Tema 89.- Medios de impugnación. Recursos de reposición y súplica. Recurso de queja. Recurso de suplicación. Recurso de casación. Recurso de casación para la unificación de doctrina. Disposiciones comunes de los recursos de suplicación y casación. Recurso de revisión de sentencias y laudos y del proceso de error judicial. Aclaración de sentencia. Ejecución de sentencias en la jurisdicción social.

Tema 90.- El convenio colectivo del personal laboral de la Diputación Provincial de Badajoz.

Tema 91.- Acuerdos reguladores de las condiciones de trabajo de los empleados públicos del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la provincia de Badajoz.

Tema 92.- Texto Consolidado de los acuerdos reguladores de las condiciones de trabajo del personal al servicio del Consorcio para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios en la provincia de Badajoz (CPEI).

Tema 93.- Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (I): Título I, Normas generales del sistema de la Seguridad Social: Normas preliminares; Campo de aplicación y estructura del sistema de la Seguridad Social; Afiliación, cotización y recaudación.

Tema 94.- Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (II): Título II, Régimen General de la Seguridad Social: Campo de aplicación; Inscripción de empresas y normas sobre afiliación, cotización y recaudación. Aspectos comunes de la acción protectora; Normas generales en materia de prestaciones.

Tema 95.- Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (III): Título II, Régimen General de la Seguridad Social: Incapacidad temporal; Nacimiento y cuidado de menor; Corresponsabilidad en el cuidado del lactante; Riesgo durante el embarazo; Riesgo durante la lactancia natural; Cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave;

Incapacidad permanente contributiva; Lesiones permanentes no incapacitantes; Jubilación en su modalidad contributiva.

Tema 96.- Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, sobre distribución de competencias y sobre creación de registros públicos en materia de ejecución de la legislación laboral.

Tema 97.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de Prevención.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
www.dip-badajoz.es/bop